



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que punane de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, extendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, nú. n.º 23, 2.º, sia cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begeante (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Número 6.120

**Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.**

Hago saber: Que D. Julian de Térán García, vecino de Terrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Elfina», de mineral de lignito, al sitio que llaman Regata del Troncon, término del lugar de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda á todos lados terreno comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicota hecha en referida Regata del Troncon, y se medirán al N. 200 metros, E. 550, S. 200, y O. 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

Verifica la designación en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida el nacimiento del agua de la Fuente de la Churra, y se medirán al N. 40° Este 100 metros, E. 140, S. 400 metros,

S. 220° O. 100 metros, y O. 320°, N. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

#### Número 6.121

**Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.**

Hago saber: Que D. Julian de Térán García, vecino de Terrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Elfina», de mineral de lignito, al sitio que llaman Regata del Troncon, término del lugar de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda á todos lados terreno comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicota hecha en referida Regata del Troncon, y se medirán al N. 200 metros, E. 550, S. 200, y O. 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagaduría en los días y por el orden que á continuación se señalan.

Día 2 de Marzo

Pensiones remuneratorias-Regulares Exclaustrados-Montepío civil-Jubilados-Cesantes.

Día 3.

Montepío militar.

Día 4.

Retirados.

Días 5 y 6.

Todas las clases indistintamente-Retenciones.

Santander 26 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda: P. I., M. González Nieva.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Cédulas personales

#### ANUNCIO

El dia 5 del próximo mes de Marzo

termina la prórroga de los 15 días concedida por la Dirección general de contribuciones directas para la expedición de las cédulas personales del actual ejercicio sin recargos en el Ayuntamiento de esta capital, y con el fin de evitar á es individuos que aun no se han provisto de dichas cédulas al pago de las multas que previene el artículo 41 de la vigente Inspección del ramo, esta Administración les invita por medio del presente anuncio á que acudan á la oficina recaudatoria, (Velasco núm. 1 entresuelo) en donde y previo pago del importe puedan adquirir las mencionadas cédulas, debiendo advertirles que si dejan pasar dicho plazo sin verificarlo, solo podrán entregárselas estas como morosos y con la obligación al pago de los recargos correspondientes.

Santander 25 de Febrero de 1896.—El Administrador, José Quintana Paz.

### COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el dia nueve de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon, para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santander 24 de Febrero de 1896.—Santos Más.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**  
**CIRCULAR.**

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se relacionan, con lo que preceptúa el núm. 3º del art. 17 del reglamento de 1º de Agosto de 1893, para la imposición y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, no obstante la circular de esta Administración, fecha 4 del actual, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 126, correspondiente al dia 5 del corriente mes; se les previene, cumplir el servicio de que se trata, remitiendo á esta Dependencia en el preciso término de quince días, contados desde el de la insercion de la presente circular en dicho periódico oficial, una certificación en que consten detalladamente, todos los pagos que hayan verificado durante cada uno de los trimestres y presupuestos que á continuacion se expresan, en la inteligencia, que transcurrido que sea el plazo que queda fijado, esta Administración de Hacienda procederá con los morosos segun dispone el art. 19 del citado reglamento.

PUEBLOS.

TRIMESTRE DE

1894-95.

1895-96.

Antevas	1.º y 2.º de ampliacion	1.º y 2.º
Armas	1.º idem	1.º
Arnuero	2.º idem	2.º
Astillero	1.º idem	1.º
Bareyo	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Cabezon de Liébana	2.º idem	2.º
Camargo	2.º idem	2.º
Campeó de Yuso	2.º idem	2.º
Castañeda	2.º idem	2.º
Castro ó Cillerigo	2.º idem	2.º
Cicza	2.º idem	2.º
Collidores	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Cervera	2.º idem	2.º
Entamedio	2.º idem	2.º
Hazas en Cesto	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Herreras	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Hernaniad de Campeó de Suse	2.º idem	2.º
Lafec	2.º idem	2.º
Llegadas	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Los Tojos	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Lutina	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Mazcuerras	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Medio Cudeyo	2.º idem	2.º
Miera	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Moliendo	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Noja	2.º idem	2.º
Penagos	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Penarrubia	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Pesaguero	2.º idem	2.º
Pezúnera	2.º idem	2.º
Piélagos	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Potanco	2.º idem	2.º
Pozuelos	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Puente-Viesgo	4.º y 2.º idem	2.º
Rocío	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Reinoso	2.º idem	2.º
Rionansa	2.º idem	2.º
Riobamontan al Mar	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Rozas (Las)	2.º idem	2.º
Ruente	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Ruileba	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Rueda	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
San Roque de Riomiera	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
San Pedro del Romeral	3.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Santiurde de Reinoso	4.º idem	2.º
Santona	4.º y 1.º idem	1.º
San Vicente de la Barquera	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Santos	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Sotresano	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Suances	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Torrelavega	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Tresviso	3.º idem	3.º
Tudanca	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Valdésica	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Valderredible	4.º idem	1.º y 2.º
Valle de San Vicente	1.º y 2.º idem	2.º
Valle del Cabuérniga	1.º idem	1.º y 2.º
Vega de Liébana	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Vega de Pas	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Villarcososa	»	2.º
Villaverde de Trucios	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
	4.º idem	1.º y 2.º

Santander 25 de Febrero de 1896.—José Quintana Paz.

**Anuncios oficiales**

**Ayuntamiento de Ramales**

Confeccionados los apéndices de fincas rústicas, urbanas y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer en su caso las observaciones que viere de convenirles.

Ramales 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Gándara.

**Ayuntamiento de Lamason**

Los apéndices á los amillaramientos, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lamason 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Victoriano G. Desal.

**Ayuntamiento de Riotuerto**

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al del año económico de 1895 á 1896 y el ordinario de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamacion.

Riotuerto 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Gutierrez.

**Ayuntamiento de Villaescusa**

Terminadas en borrar los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar des-

de el en que se inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villaescusa 26 de Febrero de 1896.

—Luis Galán.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgade)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Penarrubia  
Ruileba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas  
Bareyo  
Bárceña de Cicero  
Camaleño  
Campoo de Yuso  
Cártes  
Castañeda  
Castro ó Cillerigo  
Colindres  
Comillas  
Cervera  
Campó de Suse  
Eumedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Herreras  
Las Rozas  
Los Tejos  
Lérganes (Alcaldía)  
Lamason  
Luena  
Mazcuerras  
Miera  
Miengo  
Noja  
Potes  
Pelaciones  
Pesquera  
Pesaguero  
Penarrubia  
Reocín  
Rionansa  
Riotuerto  
Ruente  
Puente-Viesgo  
Ruileba  
Santiurde de Reinoso  
San Pedro del Romeral  
Selázano  
Suances  
San Felices de Buelna  
San Miguel de Aguayo  
Santiurde de Toranzo  
Santona  
San Vicente de la Barquera  
Tresviso  
Udías  
Valdeolea  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Voto  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Villafufre

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

ANTANDER.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### CANON POR SUPERFICIE.

### SUBASTAS

#### PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 21 de Diciembre y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánón de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Dirección general de Contribuciones, en orden de 11 del actual y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1839, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Dirección general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánón anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instrucción.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánón anual que devengan.	Cantidad por que se hallan capitalizadas
					Pesetas.	Pesetas.	
5254	Juan José	Ruileba	Zinc	D. Manuel Mendizábal	35	455 ▷	15166 67
5324	26 Setiembre	Castro-Urdiales	Lignito	El mismo	39	202 80	6760 ▷
4527	El Angel	Bárcena de Cicero	Hierro	S German Bravo y Compañía	12	62 40	2080 ▷
4763	Fermina Gregoria	Ruileba	Zinc	Santos Navarro	16	208 ▷	6933 34
4473	Maria Andrés	Guriezo	Hierro	Emilio Docal	11	57 29	1996 67
5219	Elisa	Tresviso	P. y Zinc	Severino Lopez Diaz	12	156 ▷	5200 ▷
5294	Prevencion	Camaleño	Calamina	Sociedad Providencia	12	156 ▷	5200 ▷
3990	Emorita	Cayon	Hulla	D. Pascual Villarroya	12	62 40	2080 ▷
4024	Nuestra Señora del Carmen	Penagos	Idem	El mismo	12	62 40	2080 ▷
5118	San Vicente	Molledo	Zinc	Heleadero Ista	6	78 ▷	2600 ▷
4186	Manolita	Vega de Liébana	Antimonic	Ramon Ruiz Gutierrez	24	312 ▷	10490 ▷
4273	Vecina	San Felices de Buelna	Zinc	José Maria Cagigal	12	156 ▷	5200 ▷
4290	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	Matias Laza Quiroga	8	41 60	1386 67
4444	Por si acaso	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1040 ▷
4441	Demasia á la Emeterio	Guasona	Lignito	El mismo	2 y 6356	12 24	450 67
4416	La Regadera	Idem	Hierro	Venancio Fernandez	20	104 ▷	3466 67
5168	Pepe	Castro-Urdiales	Idem	Francisco Ramallan	12	62 40	2080 ▷
4086	Trinidad	Idem	Idem	Bernabé Larrinaga	11	57 20	1996 67
4687	Despreciada	Idem	Idem	El mismo	13	69 60	2253 34
4701	Adorina	Idem	Idem	D. Aurelia Herran	13	62 40	2080 ▷
4828	Sorpresa	Idem	Idem	La misma	11	57 20	1996 67
4956	Perseverancia	Anievas	H. ó lignito	D. Liberto Arteche	20	104 ▷	3466 67
4264	San José	Hazas en Cesto	Hierro	Primitivo Calderon	12	62 40	2080 ▷
4266	San Buenaventura	Castro-Urdiales	Idem	Juan Sainz Santa María	20	104 ▷	3466 67
5075	Marcelina	Camaleño	Zinc	El mismo	12	62 40	2080 ▷
4368	Hilario	Ruesga	Idem	Guillermo R. Lee	12	156 ▷	5200 ▷
4731	La Virgen del Pilar	Puente-Viesgo	Zinc	Hermen gilde Beci	12	62 40	2080 ▷
3795	Ana y María	Castro-Urdiales	Hierro	José Gutierrez	29	260 ▷	8666 67
5110	Santona	Bareyo	Idem	D. Julia Basarte	4	20 80	693 34
5087	Ana y María	Villaescusa	Idem	D. José Mero	12	62 40	2080 ▷
5258	Española	Alfoz de Llerede	Zinc	Leocadio Ibargüengoitia	8	41 60	1386 67
5259	Felisa	Ruileba	Plomo	Santes Navarro	14	182 ▷	6066 67
5144	Das primas	Camargo	Hierro	El mismo	9	117 ▷	3500 ▷
4052	Alejandrita	Enmedio	Plomo	Leocadio Ibargüengoitia	15	78 ▷	2600 ▷
Sin el	Desengano	Campoo de Suso	Cobre	José Gutierrez	24	312 ▷	10400 ▷
Sin el	Clarita	Idem	Idem	Sociedad Campuciana	14 y 3848	187 ▷	6231 67
Sin el	Milagros	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 ▷	6231 67
Sin el	Campuciana	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 ▷	6231 67
Sin el	Constancia	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 ▷	6231 67
Sin el	La Caba	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 ▷	6231 67
4455	Mlena	Castro-Urdiales	Hierro	D. Alejandro Suarez	8 y 3848	187 04	6231 67
4588	Santa Isabel	Guriezo	Lignito	Robustiano Landera	12	62 40	2080 ▷
					4	20 80	2080 ▷

Número  
del  
expediente.

Nombre de las minas.

Términos donde radican.

Clase  
del  
mineral.

Nombres de los propietarios.

Número  
de  
partenon-  
cias.

Cánon anual  
que  
devengan.

Cantidad  
por  
que se hallan  
capitalizadas

Pesetas.

Pesetas.

5052 N.º S.º de la Esperanza  
5235 Anita  
5229 2.º Anita  
5401 Domingo  
4963 Trinidad  
5014 Marichu  
5013 San Fulgencio

Ramales  
Piélagos  
Idem  
Santander  
Vete  
Cabuérniga  
Idem

P. y Zinc  
Hierro  
Idem  
Hid. Hierro  
Hierro  
Carbon  
Idem

D. Cándido Santisteban  
José Villanova  
Antonio Guerrero  
Eduardo Domingo  
Federico Cagigas  
Fulgencio Pérez  
El mismo

12  
18  
36  
39  
12  
12  
12

156 »  
93 60  
187 20  
156 »  
62 40  
62 40  
62 40

5200 »  
3120 »  
6240 »  
5200 »  
2080 »  
2080 »  
2080 »

## CONDICIONES.

1.º La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 9 del propio mes y si ésta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 16.

2.º Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.º El dueño ó dueños de las minas podrán librarias pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto.

5.º No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad porque se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro

7.º Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.º A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley e instrucción vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZALEZ NIEVA

3-2

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo mandado en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el dia 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, estación de Castro, á fin de someter á su aprobación la memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallan á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, desde la fecha de esta convocatoria hasta el dia de la Junta.

El mismo Consejo cita á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará á continuación de la ordinaria, para darse cuenta del uso que ha hecho de las autorizaciones que le fueron concedidas en la Junta general extraordinaria celebrada en 25 de Abril de 1894, y tratar de los mismos puntos.

Para asistir á dichas Juntas se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 7 de Febrero de 1895.  
—El Presidente del Consejo, Luis de Achávarra.

## RESTAURANT

### LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.  
Santander

Depósito de ostras de Cadiz.—Comidas á precio fijo.—Sepa, dos cocidos, principio, pescado pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admite huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y sus subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones . . . . . 7 45  
Potes . . . . . 4 50  
Recia . . . . . 12 60

Riobueno . . . . .	3 70	Campeó de Yuso . . . . .	2 50
Ruente . . . . .	17 45	Cillerigo . . . . .	7 40
Ruileoba . . . . .	5 60	Comillas . . . . .	2 30
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60	Hermandad Campéo de Suso . . . . .	14 20
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50	Lamason . . . . .	2 50
Santa María de Cayón . . . . .	4 40	Las Rozas . . . . .	1 50
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70	Luena . . . . .	5 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20	Mazcuerras . . . . .	11 00
Val de San Vicente . . . . .	14 80	Miengo . . . . .	16 95
Villaezcusa . . . . .	0 71	Peñarrubia . . . . .	6 30
Viliacarrión . . . . .	1 00	Pelaciones . . . . .	12 50
Valdeprado . . . . .	1 00	Potes . . . . .	10 30
Vega de Liébana . . . . .	5 13	Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Villaverde de Truchas . . . . .	2 70	Hermandad Campéo de Suso . . . . .	6 100
Solérzano . . . . .	9 70	Luena . . . . .	25 20
Miera . . . . .	8 12	Ruente . . . . .	4 00
Puente-Viesgo . . . . .	3 92	San Miguel de Aguayo . . . . .	2 60
Ruente . . . . .	54 55	San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91	Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . . 10 80  
Campéo de Yuso . . . . . 2 80  
Cillerigo . . . . . 2  
Comillas . . . . . 2 10  
Espuilla . . . . . 5 90  
Hermandad Campéo de Suso . . . . . 18 80

Las Rozas . . . . . 16 50  
Luena . . . . . 2 10  
Mazcuerras . . . . . 13 20  
Miera . . . . . 6 60  
Peñarrubia . . . . . 1 80

Puente-Viesgo . . . . . 7 30  
Recia . . . . . 7 30  
Riobueno . . . . . 3 40  
Ruente . . . . . 9 80

San Miguel de Aguayo . . . . . 9 60  
Santa Cruz de Bezana . . . . . 1 70  
Valdeprado . . . . . 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas . . . . . 3 50

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Asievas . . . . .	6 60
Campeó de Yuso . . . . .	6 60
Cártes . . . . .	2 30
Cillerigo . . . . .	22 00
Corvera . . . . .	2 00
Hazas en Ceste . . . . .	3 75
Hermandad Campéo de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 90
Las Rozas . . . . .	3 40
Los Tejos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Peñarrubia . . . . .	7 00